

INSTRUCCIÓN 2/2016 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2016-2017.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que los servicios educativos complementarios tienen por finalidad, con un carácter compensador, facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, dispone el apartado segundo del artículo 38, que la prestación de comedor escolar será gratuita en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

El artículo 11 del Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala los alumnos que tendrán derecho a la gratuidad del comedor escolar. En los casos de familias con necesidades socioeconómicas especiales se entenderán que cumplen este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere determinadas cuantías económicas. Estas cuantías serán objeto de actualización cada curso escolar conforme al IPC de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 164/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico.

Por su parte, el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a los comedores escolares.

En el curso 2015/2016, se introdujo la posibilidad para aquellos centros que lo soliciten, que los pagos del servicio de comedor escolar de las familias no exentas, puedan realizarse a través de “domiciliación bancaria”.

El servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula en el Decreto 192/2008, y en la presente

INSTRUCCIÓN

Regla 1. Finalidad, objeto y ámbito de aplicación.

La finalidad de la presente Instrucción es regular el servicio complementario de comedor escolar, entendiendo por tal el suministro y/o la elaboración de la comida y su distribución, así como la atención educativa al alumnado durante el tiempo destinado a la misma y en los periodos inmediatamente anterior y posterior y, siendo su ámbito de aplicación los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, que imparten enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, primaria y educación especial.

Regla 2. Prestaciones.

- Desayuno: En centros ordinarios de Atención Educativa Preferente.
- Almuerzo: En centros ordinarios y de Atención Educativa Preferente y para alumnos no residentes de centros de educación especial y escuelas hogar.

Regla 3. Modalidades.

1. El servicio de comedor escolar se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de las siguientes modalidades de prestación:

- Gestión directa por el centro con personal dependiente de la Consejería de Educación y Empleo.
- Contratación con una empresa del sector. Las comidas podrán elaborarse en el centro o en las instalaciones de la empresa adjudicataria. En este último caso la empresa deberá garantizar su distribución en el centro.
- Gestionados por otras administraciones públicas o instituciones sin ánimo de lucro (Ayuntamientos, AMPAS, etc).

2. Los centros educativos que inicien la apertura del comedor escolar a lo largo del curso 2016-2017 serán gestionados por una empresa del sector, en la modalidad de catering y comida transportada (línea caliente o fría).

Regla 4. Gratuidad del servicio.

Durante el curso 2016/2017 tendrán derecho a la gratuidad del servicio de comedor escolar:

a) El alumnado del centro que cumpla los requisitos para ser beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización durante el curso 2016/2017.

b) Alumnado del centro perteneciente a familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías. A estos efectos se contabilizará la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2015.

Familias de 2 miembros	7.742 euros
Familias de 3 miembros	11.283 euros
Familias de 4 miembros	14.600 euros
Familias de 5 miembros	17.697 euros
Familias de 6 miembros	20.573 euros
Familias de 7 miembros	23.227 euros
Familias de 8 miembros	25.617 euros
Familias de 9 miembros	28.007 euros
Familias de 10 miembros	30.397 euros

A partir del 10º miembro, se añadirán 2.390 euros por cada nuevo miembro computable.

Cuando la Agencia Tributaria no disponga de información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que a juicio del Consejo Escolar del centro, permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en la presente regla.

c) El alumnado escolarizado en centros de educación especial.

d) El personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado de los escolares dependiente de la Consejería de Educación y Empleo.

Regla 5. Selección: usuarios y criterios de prioridad.

Una vez disponibles los datos de renta familiar que facilita la Agencia Tributaria correspondientes a 2015, y antes del inicio del curso escolar, se procederá a realizar la selección de usuarios del comedor escolar de cada centro educativo.

Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, la selección de los usuarios corresponderá al Consejo Escolar del centro, que tendrá en cuenta los siguientes criterios de prelación:

1. Alumnado del centro beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.
2. Alumnado con derecho a la gratuidad del servicio por cumplir los requisitos de renta establecidos en el apartado b) de la regla 4ª.
3. Otro alumnado del centro que acredite fehacientemente la necesidad, mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que a juicio del Consejo Escolar, permita su constatación.
4. Alumnado sin derecho a gratuidad, por este orden:
 - a) Alumnado cuyo padre y madre trabajen y exista incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:

1º) Familias monoparentales.

2º) Familias numerosas.

b) Alumnado cuyas circunstancias familiares o socioeducativas justifiquen la necesidad de la prestación del servicio.

c) Resto de alumnado del centro.

5. Personal docente y de administración del centro sin derecho a gratuidad.

Cuando en los apartados 2, 3 y 4 de esta regla, exista un número de solicitudes mayor que el de plazas disponibles, se atenderá al criterio de menor renta familiar de los usuarios según el orden establecido.

La concesión de plaza en el comedor escolar estará supeditada a la existencia de plazas vacantes. El número de plazas adjudicadas a cada centro para el curso 2016/2017, es el que figura en el módulo correspondiente de la Plataforma Rayuela.

Regla 6. Solicitud por parte de las familias.

Los padres/madres o tutores legales interesados en solicitar el servicio de comedor escolar para sus hijos deberán presentar en la Secretaría del centro educativo, la correspondiente solicitud (**Anexo I**). El plazo para la presentación de solicitudes es el que se indica en la regla 7ª.

No obstante, también podrán presentar las solicitudes dirigidas a la Secretaría del centro educativo, en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Los alumnos/as que no estén escolarizados en esta fecha en el centro educativo presentarán la solicitud en el plazo extraordinario que se abrirá en el mes de septiembre de 2016.

La solicitud deberá ir acompañada, según corresponda, de la siguiente documentación:

1.- SI SE SOLICITA EL USO GRATUITO DEL COMEDOR ESCOLAR

a) Si se alega la condición de beneficiario de ruta de transporte o ayuda individualizada de transporte: La familia no presentará documentación alguna. El centro comprobará de oficio que el alumno/a tiene derecho a ser beneficiario de ruta de transporte o a la ayuda individualizada de transporte.

b) Si se alega la condición de necesidades socioeconómicas especiales: La familia deberá acompañar a la solicitud el **Anexo IV** debidamente cumplimentado

(autorización para que la Consejería de Educación solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a 2015). Caso de no presentar la correspondiente autorización (anexo IV) el padre, madre o tutor legal deberá aportar, obligatoriamente, la certificación de la AEAT del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2015.

- c) Cuando no se disponga de datos de la Agencia Tributaria o la certificación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que a juicio del Consejo Escolar, permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en la regla 4ª.

2.- SI SE SOLICITA EL USO DEL COMEDOR PREVIO PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Y sólo a efectos de prelación en el orden de las solicitudes:

- a) Si se alega incompatibilidad horaria: Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y /o madre o tutores legales.
- b) Si se alega otra circunstancia familiar o socioeducativa: Documentación justificativa de la familia que acredite la circunstancia alegada.

Regla 7. Actuaciones del centro educativo.

Para determinar los usuarios del servicio de comedor escolar, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

- Establecerán un plazo ordinario para la presentación de las solicitudes del **1 de junio al 20 de junio de 2016**. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que esté matriculado en el centro.
- En el mes de septiembre, los centros educativos establecerán un plazo extraordinario de solicitudes que comenzará el **día 1 y finalizará el día 9 de septiembre de 2016**. Durante este plazo sólo podrá solicitar el alumnado que por no estar matriculado en el centro no pudo solicitar en el periodo ordinario.

A) ADJUDICACIÓN

1. Todas las solicitudes se informatizarán para la selección en el módulo habilitado en la Plataforma Rayuela.

2. Conocidos por el centro, a través de la Plataforma Rayuela, los listados de solicitantes en los plazos ordinario y extraordinario y el resultado de las consultas a la Agencia Tributaria respecto de la renta del ejercicio de 2015, el Consejo Escolar seleccionará a la mayor prontitud, el alumnado gratuito y no gratuito que será usuario del comedor escolar durante el curso 2016-2017. En ningún caso el número de usuarios

seleccionados por el Consejo Escolar podrá ser superior al número de plazas asignadas al comedor escolar.

3. Para la selección el Consejo Escolar tendrá en cuenta los criterios de prelación que se establecen en la regla 5ª, y procederá de la siguiente forma:

a) Comprobará los datos contenidos en las solicitudes presentadas y valorará, en su caso, los informes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, Equipos Psicopedagógicos o Inspección Educativa y seleccionará como usuarios con derecho a la prestación gratuita:

- El alumnado beneficiario de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte que cumple este requisito.
- El alumnado que alega circunstancias socioeconómicas especiales y cumple este requisito (regla 4ª, apartado b).
- Otro alumnado que, a juicio del Consejo Escolar una vez examinada y valorada la documentación presentada, acredite fehacientemente la necesidad con los informes correspondientes.

Para ello los marcará en el módulo de la plataforma Rayuela como "ALUMNADO USUARIO **CON** DERECHO A GRATUIDAD"

b) El resto del alumnado que no cumple ninguno de los requisitos establecidos para ser usuario gratuito y haya solicitado la utilización del comedor previo pago del precio público establecido, constituirá el grupo de usuarios sin derecho a gratuidad.

De este grupo, y teniendo en cuenta las plazas disponibles en el comedor y los criterios de prioridad establecidos en la regla 5.4, el Consejo Escolar seleccionará los usuarios sin derecho a la prestación gratuita a los que se le concede plaza en el comedor escolar.

Para ello los marcará en el módulo de la plataforma Rayuela como "ALUMNADO USUARIO **SIN** DERECHO A GRATUIDAD"

Realizada la selección y marcadas las casillas correspondientes el centro podrá descargar de la Plataforma tres relaciones:

1. USUARIOS CON DERECHO A GRATUIDAD.
2. USUARIOS SIN DERECHO A GRATUIDAD.
3. ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RESERVA.

4. Los centros deberán tener en cuenta que en el cómputo de plazas gratuitas deberán estar incluidas las correspondientes al personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado dependiente de la Consejería de Educación y Empleo.

5. Con anterioridad al **30 de septiembre de 2016**, conocidos los datos reales de usuarios de comedor escolar, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, debidamente cumplimentado, el **Anexo II** los centros gestionados por empresas de catering y el **Anexo II-B** los centros de Gestión Directa .

6. Siguiendo los procedimientos indicados, y si existen plazas vacantes, el Consejo Escolar del centro resolverá aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos.

7. Cualquier modificación que, posteriormente, se produzca respecto al número de usuarios comunicado en el Anexo II, deberá actualizarse en la Plataforma Rayuela.

Regla 8. Calendario y horario de la prestación del servicio.

1. Con carácter general, el servicio de comedor escolar se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar, desde el **13 de septiembre de 2016 al 21 de junio de 2017**.
2. El servicio de comedor se prestará, con carácter general, de lunes a viernes de 14:00 a 16:00, durante todos los días lectivos del calendario escolar.

El horario de recogida del alumnado será establecido en cada centro por el Consejo Escolar del mismo. El horario de recogida será flexible, pero estará supeditado a las condiciones del centro educativo, los recursos y la adecuada atención al alumnado usuario.

Regla 9. Ampliación del Servicio.

1. El Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería con competencias en materia de educación, promoverá la colaboración con otras administraciones públicas o entidades privadas para el desarrollo de actuaciones que potencien los servicios de comedor escolar. A tal fin, y con el objetivo de facilitar el acceso al comedor escolar al alumnado no gratuito en situación de reserva, cuando las instalaciones y medios del centro lo permita, las AMPAS, o en su caso las familias, podrán organizar o acordar con la empresa adjudicataria, la prestación del servicio para estos alumnos, cuyo precio será el equivalente al precio público establecido, de acuerdo con lo regulado en la presente Instrucción.

Regla 10. Personal de cocina, comedor y limpieza.

Las categorías y números de horas que han de prestarse por el personal de cocina, comedor y limpieza en cada comedor escolar, cuando el servicio se preste por una empresa de catering, con carácter general corresponderán a las siguientes ratios:

a) Menús elaborados en el centro (IN SITU).

Nº Comensales	Cocinera	Ayte. Cocina	Auxiliar/Camarero/ Limpiador	TOTAL
<= 25	4			4
De 26 a 34	5			5
De 35 a 49	5	2		7
De 50 a 69	5	2	2	9
De 70 a 99	6	3	2	11

De 100 a 120	6	4	3	13
De 121 a 150	6	4	4	14
>150	7	5	4	16

b) Menús transportados (línea caliente/línea fría).

Nº Comensales	Cocinera	Ayte. Cocina	Auxiliar/Camarero/Limpiador	TOTAL
< = 25		3		3
De 26 a 34		3,5		3,5
De 35 a 49		4		4
De 50 a 69		5		5
De 70 a 99		6		6
De 100 a 120		7		7
> = 121		8		8

Regla 11. Tareas del personal de cocina, comedor y limpieza.

De acuerdo con la categoría profesional y en los términos que se establezcan en los convenios colectivos de aplicación, serán competencias de este personal las siguientes:

- Elaboración de las comidas de acuerdo con el menú aprobado.
- La preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos.
- La distribución de la comida.
- La limpieza de los locales donde se ubica el comedor escolar.
- Adecuación de sus prácticas profesionales a lo establecido en las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos.
- Información al responsable del servicio de comedor en el centro educativo de aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento del mismo.

Regla 12. Personal con tareas de atención y vigilancia.

1.- Para la atención y cuidado del alumnado, se contará, como mínimo con el siguiente personal:

- a) Comedores en centros de educación de infantil.
 - 1 monitor por cada 15 alumnos de Educación Infantil o fracción superior a 10.
- b) Comedores en centros de educación infantil y primaria.
 - 1 monitor por cada 20 alumnos de Educación Infantil/ Primaria o fracción superior a 10.
- c) Cuando asista al comedor escolar alumnado de educación especial sin autonomía personal u otro tipo de escolares con circunstancias análogas que requieran cuidados específicos durante el almuerzo, o centros de atención educativa preferente, 1 monitor por cada 15 alumnos, o fracción superior a 10.

- d) Todos los comedores escolares, independiente del número de usuarios, tendrán al menos 1 vigilante.
- e) En el caso de asistencia de alumnos/as comensales con necesidades educativas especiales sin autonomía personal o con requerimientos alimentarios específicos, se adecuarán estas ratios una vez analizado cada caso concreto y de acuerdo con la Dirección del Centro y la Delegación Provincial de Educación. Si la adecuación de la ratio supusiera incremento en el personal, los gastos derivados del mismo correrían a cargo de la empresa.

2. En los centros donde la prestación del servicio se realice mediante la modalidad de gestión directa, la atención y vigilancia del alumnado será realizada, con carácter voluntario por el profesorado del centro. Este profesorado tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. El importe se calculará en función del número de días y horas en que se realiza la actividad. El pago se ejecutará en nómina, por una sola vez, al finalizar el curso escolar.

3.- En los centros con servicio de comedor gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestarán por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

Regla 13. Funciones del personal de atención y vigilancia.

El personal con tareas de atención y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- La atención al alumnado, tanto en el tiempo destinado al almuerzo, como en los periodos inmediatamente anterior y posterior al mismo, hasta completar un mínimo de dos horas, desde la finalización de la jornada lectiva de la mañana.
- Cuidado y apoyo en las actividades establecidas en la Programación General Anual correspondientes al servicio del comedor.
- Apoyo al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de autonomía personal del alumnado, en relación con la alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de actividades con el alumnado, en relación con la educación para la salud, desarrollo de habilidades sociales, correcto comportamiento en el comedor escolar y hábitos adecuados de nutrición e higiene.
- Colaboración en el desarrollo de actitudes en mantenimiento del orden en el comedor, respeto a las instalaciones y menaje y colaboración con los demás.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Informar al equipo directivo del centro escolar de la marcha del servicio de comedor escolar.

En caso de dispersión de las aulas respecto a la ubicación geográfica de las instalaciones del comedor, este personal acompañará al alumnado usuario del servicio a los locales donde esté situado el comedor escolar, teniendo especial prevención en el traslado del

alumnado de educación infantil y el alumnado con necesidades educativas especiales. En todo caso, dicha tarea quedará condicionada a que se garanticen las condiciones de seguridad de los alumnos en su acceso al comedor escolar.

El Consejo Escolar aprobará las propuestas de programas de actividades a realizar por el personal de vigilancia del comedor escolar.

Regla 14. Precio público.

1. Los usuarios del servicio que no tengan derecho a la prestación gratuita del mismo, deberán abonar el precio público establecido de 4,12 euros por alumno y día, de conformidad con la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. 23 de febrero). El precio público se ingresará anticipadamente, entre los días 1 y 10 del mes correspondiente, en la Tesorería General de la Junta de Extremadura a través del modelo 50, indicando el concepto (prestación del servicio de comedor escolar) y el número de código (131144).

Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del centro escolar el ejemplar del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

2. Además podrá realizarse el pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria. En este caso, de estar el centro escolar interesado en la aplicación de esta modalidad de pago para las familias del centro, deberá remitir con anterioridad al inicio del curso escolar 2016/2017 dicha manifestación, así como los nombres de dos miembros del equipo directivo del centro con los siguientes datos: nombre, DNI, cargo, correo electrónico, fax y teléfono, para darles de alta en el acceso a la aplicación de domiciliaciones.

Sin perjuicio de posteriores comunicaciones en las que se concretarán todas las cuestiones posibles, para el acceso a dicha aplicación de domiciliaciones, será requisito disponer de conexión a la Intranet de la Junta de Extremadura. Asimismo, por cuestiones técnicas y legales, la fecha de cargo mensual para todos los recibos siempre será el día 20 de cada mes (pudiendo cobrarse por mes vencido, mes en curso o mes anticipado).

3. La falta de pago de alguna de las mensualidades, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

4. El alumnado que una vez realizada la selección definitiva, no tenga derecho a gratuidad en el curso 2016-2017, no tendrá que abonar el coste del servicio por los días previamente utilizados.

5. Una vez publicada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2017, el precio público establecido deberá modificarse conforme al coeficiente de actualización que en dicha norma se prevea. Dicha actualización será comunicada por el EPESEC a los centros escolares.

Regla 15. Suspensión del servicio.

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la suspensión del servicio de comedor, cuando lo solicite el centro escolar por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:

1. Informe del Consejo Escolar.
2. Informe razonado de la Delegación Provincial correspondiente, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.

2. El Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial, suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.

3. Dicho servicio podrá suspenderse cuando la demanda de usuarios sea inferior a 10.

Regla 16. Funciones del Consejo Escolar y equipo directivo.

1.- Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del comedor escolar, las siguientes funciones:

- a) Aprobar, en el marco de la normativa vigente, las directrices de organización y de funcionamiento del servicio, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
- b) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
- c) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del comedor escolar, que recogerá: la organización de los recursos personales, el control de los menús que garanticen una alimentación equilibrada y saludable y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario del servicio.
- d) Establecer criterios para la elaboración de los menús y su aprobación cuando dicha gestión se realice directamente por el centro. En este sentido se ofrecerán menús alternativos para alumnado con problemas de salud, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas.
- e) Establecer procedimientos que faciliten la información a las familias sobre el desarrollo del servicio (menú ofertado por el comedor escolar y orientaciones sobre el desarrollo de hábitos adecuados de alimentación, etc.).
- f) Proponer, razonadamente, el cierre del servicio que deberá ser informado por el Servicio de Inspección Educativa.
- g) Evaluar el servicio del comedor escolar, formulando, si procede, propuestas de mejora.
- h) Acordar la pérdida de plaza escolar gratuita en el servicio de comedor escolar a aquellos alumnos que, sin causa justificada, no asistan al mismo, conforme a lo establecido en la regla 18.

2.- Corresponde a la dirección del Centro.

- a) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al servicio de comedor escolar, sin menoscabo de las competencias que correspondan a otros órganos directivos de la Consejería de Educación y Empleo.

- b) Gestionar la organización y funcionamiento adecuado de los recursos humanos, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.
- c) Controlar el adecuado funcionamiento, supervisando la elaboración de los menús, la calidad de los productos y alimentos proporcionados y el contenido educativo del mismo.
- d) Establecer los documentos y procedimientos de control y seguimiento que correspondan para conocer el número de usuarios que asisten al comedor escolar diariamente, con el fin de verificar los partes mensuales de usuarios y conformar, en los casos de catering, las facturas presentadas por las empresas. Los documentos de control de asistencia se archivarán en el centro educativo a disposición de los órganos de seguimiento.
- e) Efectuar los pagos, cuando proceda.
- f) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de autocontrol de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (A.P.P.C.C.) que debe funcionar en todos aquellos Centros Educativos que presten el servicio de comedor.
- g) Enviar mensualmente al EPESEC el certificado de conformidad servicios catering de comedor escolar/aula matinal (**Anexo III**), al que se acompañará copia del albarán presentado por la empresa.
- h) Los centros escolares de "gestión directa", enviarán mensualmente al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) el parte mensual de usuarios del servicio (**Anexo V**).

Regla 17. Derechos y deberes del alumnado.

1. El alumnado usuario del servicio de comedor tendrá derecho a:
 - a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
 - b) Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
 - c) Participar en actividades educativas y de ocio en los espacios intermedios entre las comidas y la actividad docente y/o formativa complementaria.
 - d) Recibir la prestación gratuita del servicio cuando proceda.
2. El alumnado usuario del servicio de comedor estará obligado a:
 - a) Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y durante los períodos anteriores y posteriores a éste.
 - b) Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
 - c) Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
 - d) Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
 - e) Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
 - f) Cuando no tenga derecho a gratuidad, abonar la cuantía que le corresponda por el coste del servicio.
 - g) Asistir diariamente al comedor escolar, salvo causa justificada, durante los días de funcionamiento del curso escolar.
3. Además, será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 18. Obligaciones de los padres/madres o tutores legales del alumnado.

La colaboración de las familias es fundamental para el buen funcionamiento del comedor escolar, sobre todo, en lo relativo a la observancia en las reglas de comportamiento y en la optimización de los recursos. Con tal finalidad los padres/madres o tutores legales de los alumnos/as usuarios deberán:

- Velar por que sus hijos cumplan las normas que se establecen en la regla 17.2.
- Velar por que sus hijos utilicen diariamente el servicio que les ha sido concedido.

Ante faltas injustificadas durante el curso escolar en la utilización gratuita del servicio de comedor escolar de seis días continuados o diez alternos, el Consejo Escolar del centro, previa comunicación a los padres o tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días naturales, acordará la pérdida de la plaza concedida. Estos hechos serán puesto en conocimiento del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios con carácter previo a la resolución motivada por la que se acuerde la pérdida al derecho de comedor escolar.

Asimismo podrá revocarse la concesión de plaza en el comedor escolar, por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, siguiendo el mismo procedimiento.

Regla 19. Evaluación y seguimiento.

1. Los directores de los centros arbitrarán fórmulas para que, cuando sea posible conocer anticipadamente la no utilización de las plazas gratuitas por parte de los alumnos, tales circunstancias sean comunicadas con antelación suficiente a las empresas adjudicatarias del servicio, al objeto de evitar desaprovechar dichos menús y su correspondiente facturación. Dicho procedimiento garantizará en todo caso el equilibrio financiero de la explotación del contrato.

2. En todo caso, la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, necesariamente deberá realizarse a las empresas de catering, tanto para las plazas gratuitas como no gratuitas incluidas en el cupo del centro escolar, con la siguiente antelación:

- Línea caliente (in situ). Se deberán comunicar a la empresa los menús que se necesitan en el comedor escolar con un día de antelación.
- Línea fría. Se deberán comunicar a la empresa los menús que se necesitan en el comedor escolar con siete días de antelación.

3. Asimismo, los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del comedor escolar, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirán en la memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del Consejo Escolar.

4. Las Delegaciones Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.

5. Las Delegaciones Provinciales elaborarán un Informe anual referente al funcionamiento del servicio y lo remitirán al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios al finalizar cada curso escolar.

Regla 20. Aplicación.

La presente Instrucción será de aplicación, además de a los comedores de los centros públicos no universitarios, que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y educación especial; a los comedores de las escuelas hogar, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, en los aspectos en los que resulte procedente.

Regla 21. Consultas.

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de esta Instrucción, deberán dirigirse al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Regla 22. Escuelas Hogar y Residencias.

La presente instrucción será de aplicación a los comedores de las Escuelas Hogar y Residencias no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, en los aspectos en los que resulte procedente.

Regla 23. Publicidad y vigencia.

1. Los directores de los centros arbitrarán las medidas necesarias para dar publicidad del contenido de la presente instrucción y especialmente de los plazos establecidos para solicitar el servicio de comedor escolar.
2. La presente Instrucción tendrá vigencia durante el curso escolar 2016/2017.

Mérida, 30 de mayo de 2016.



Fdo.: Antonio Jiménez Mostazo

ANEXO I

SOLICITUD SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR (Curso escolar 2016-2017)

Nombre del Centro _____
Localidad _____ Provincia _____
Dº/a _____, con D.N.I. _____ con
domicilio en C/ _____ de _____,
padre/madre o tutor legal de los alumnos abajo relacionados, SOLICITA EL SERVICIO DE
COMEDOR ESCOLAR, por:

- ☐ A) Ser beneficiario de ruta transporte escolar o ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.
- ☐ B) Tener circunstancias socioeconómicas especiales (se entenderá que cumplen este requisito quienes no superen los niveles de renta establecidos en la regla 5. b).
- ☐ C) Tener otras circunstancias, acreditadas fehacientemente mediante informes de los SSB del Ayuntamiento, EOEP, Inspección Educativa, etc.
- ☐ D) Previo pago del precio público establecido.

Caso de no cumplir los requisitos para ser beneficiario de la prestación gratuita por alguna de las razones alegadas en los apartados A, B y C,

☐ SOLICITO el servicio de comedor abonando el precio público establecido.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Caso B: Anexo IV debidamente cumplimentado.

Caso C: Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.

Sólo a efectos de establecer el orden de prioridad en la adjudicación de las plazas, el alumnado no gratuito (solicitantes del apartado D y solicitantes de los apartados A, B, C, por si resultaran ser no gratuitos) podrá acompañar la siguiente documentación:

☐ Certificado de la empresas en el que se especifique el horario laboral del padre/madre o tutor legal.
Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		

_____ a _____ de _____ de 2016

El Padre / madre

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.

ANEXO II

ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2016-2017

(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios)

Centro _____ Código _____
Localidad _____ Provincia _____

Número de plazas disponibles:

D. _____ secretario del centro arriba indicado certifica que en reunión de fecha _____ de _____ de 2016, el Consejo Escolar del centro procedió a la selección del alumnado usuario del comedor escolar para el curso escolar 2016-17 de acuerdo con la Instrucción 2/2016 que regula el procedimiento, siendo el resultado estadístico el que a continuación se detalla:

ESTADISTICA DE USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR.

1.- CENTROS ORDINARIOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

USUARIOS GRATUITOS	ALMUERZO	DESAYUNO (*)
A. Número de alumnos usuarios por ser transportados en ruta o mediante ayuda individualizada de transporte escolar.		
B. Número de alumnos usuarios por cumplir los requisitos de renta establecidos en la regla 5ª		
C. Número de alumnos usuarios que justifican fehacientemente la necesidad, mediante informes de la SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.		
D. Personal de cocina, comedor o tareas de vigilancia dependiente de la Consejería de Educación y Empleo.		
TOTAL GRATUITOS		
E. Número de usuarios de comedor que abonan el precio público establecido para ser usuarios del servicio conforme al modelo 50		
F. Otros alumnos que abonan el comedor escolar		
TOTAL NO GRATUITOS		
TOTAL DE USUARIOS		

(*) Sólo para centros de atención educativa preferente.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO II-B

ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2016-2017 (EXCLUSIVAMENTE CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA)

(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios)

Centro _____ Código _____
Localidad _____ Provincia _____

Número de plazas disponibles:

D. _____ secretario del centro arriba indicado certifica que en reunión de fecha _____ de _____ de 2016, el Consejo Escolar del centro procedió a la selección del alumnado usuario del comedor escolar para el curso escolar 2016-17 de acuerdo con la Instrucción 2/2016 que regula el procedimiento, siendo el resultado estadístico el que a continuación se detalla:

ESTADISTICA DE USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR.

1.- CENTROS ORDINARIOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

USUARIOS GRATUITOS	COMEDOR	RESIDENCIA
A. Número de alumnos usuarios por ser transportados en ruta o mediante ayuda individualizada de transporte escolar.		
B. Número de alumnos usuarios por cumplir los requisitos de renta establecidos en la regla 5ª		
C. Número de alumnos usuarios que justifican fehacientemente la necesidad, mediante informes de la SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.		
D. Personal de cocina, comedor o tareas de vigilancia dependiente de la Consejería de Educación y Empleo.	Personal cocina	*
	Personal vigilancia	*
TOTAL GRATUITOS		
E. Número de usuarios de comedor que abonan el precio público establecido para ser usuarios del servicio conforme al modelo 50		
F. Otros alumnos que abonan el comedor escolar		
TOTAL NO GRATUITOS		
TOTAL DE USUARIOS		

(*) Sólo se computará para el pago de la facturación el personal de cocina y vigilancia del comedor escolar.

En _____, a _____ de _____ de 2016,

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO III

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD SERVICIOS CATERING COMEDOR ESCOLAR / AULA MATINAL

D/D^a. _____
Director/a del C.E.I.P. _____
Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICO

SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Que el albarán n^º _____, correspondiente al servicio de comedor escolar, de fecha _____, prestado por la empresa _____, durante el mes _____, del curso 2016/2017 es CONFORME.

(*) Número de desayunos servidos: _____

Número de comidas servidas: _____

Número de días lectivos del mes: _____

(*) Sólo en los centros de Atención Educativa Preferente

SERVICIO DE AULA MATINAL

Que el albarán n^º _____, correspondiente al servicio de aula matinal, de fecha _____, prestado por la empresa _____, durante el mes _____, del curso 2016/2017 es CONFORME.

Número de días lectivos del mes: _____

Número de aulas: _____

Media de alumnos mensual por aula _____

Y a los efectos oportunos, firmo el presente.

Fecha, Firma del Director/a y sello del centro.

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Avda. Valhondo, s/n
Módulo 5 - Planta 1
06800 Mérida

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

A rellenar sólo por las familias que soliciten por "necesidades socioeconómicas"

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES

(a) (Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre				
Madre				
Alumno/a				
Hermano/a				
Otros				

Número de miembros de la unidad familiar:

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar

Nombre y apellidos	Firma

☐ **Se autoriza** a la Consejería de Educación y Empleo para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2015.

En este caso se rellenará el apartado (a) y se firmará en la casilla correspondiente del apartado (b)

☐ **No se concede la correspondiente autorización.**

En este caso se cumplimentará sólo el apartado (a) de este anexo y se acompañará al mismo: Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2015.

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.

ANEXO V

PARTE MENSUAL DE USUARIOS. CURSO 2016-2017

EXCLUSIVAMENTE CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA

(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios)

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

Mes _____ Número de días del servicio

USUARIOS DEL SERVICIO / CENTROS ORDINARIOS

Número de plazas almuerzo

Número total de comidas servidas

Número de plazas desayuno

Número total de desayunos servidos *

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL	TOTAL
	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D*
1ª SEMANA												
2ª SEMANA												
3ª SEMANA												
4ª SEMANA												
5ª SEMANA												
TOTALES												

A: Almuerzo

D: Desayuno

*Desayuno: Sólo en centros de Atención Educativa Preferente

USUARIOS DEL SERVICIO / ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Número de plazas

Número total de comidas servidas (MP)

Número de plazas

Número total de servicios servidos (RS)

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL	TOTAL
	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS
1ª SEMANA												
2ª SEMANA												
3ª SEMANA												
4ª SEMANA												
5ª SEMANA												
TOTALES												

(MP =Alumnos externos) (RS = Alumnos internos-residentes)

_____ a _____ de _____ de 2016

El/la director/a del centro

Fdo.: _____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.